

Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M. A.7.

DISPOSICIÓN N. 5605

BUENOS AIRES,

04 SEP 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-7093-13-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; У

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. solicita la cancelación del Certificado Nº 49.480, correspondiente a la especialidad medicinal RIAMET/ARTEMETERO-LUMEFANTRINA/COMPRIMIDOS Y COMPRIMIDOS DISPERSABLES

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Articulo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.



9



DISPOSICIÓN Nº 5605

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado Nº 49.480 correspondiente a la especialidad medicinal RIAMET/ARTEMETERO-LUMEFANTRINA/ COMPRIMIDOS Y COMPRIMIDOS DISPERSABLES, propiedad de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-7093-13-4

DISPOSICIÓN Nº:

5605

Wings

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

sm

